

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.826

La Plata, 3 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente número 21600-3041/05, por el cual tramita la creación del Sector Industrial Planificado Azul II, de iniciativa municipal, carácter general y originario, en el Partido del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 7/2010 de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, se otorgó la aprobación previa al proyecto de Parque Industrial en el Partido de Azul;

Que posteriormente, la comuna solicita a fojas 231 que se reconozca al agrupamiento como Sector Industrial Planificado;

Que en el trámite se ha acreditado que las tierras se encuentran en zona industrial, que poseen aptitud hidráulica y certificado de aptitud ambiental;

Que por Ley N° 13.744, se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y se informa a fs. 260 que se ha dado cumplimiento con los recaudos de esta normativa;

Que a los fines de clasificar al agrupamiento industrial conforme a las normas vigentes, corresponde aclarar que la denominación del mismo será "Sector Industrial Planificado Azul II" con característica de general, oficial y originario en los términos de los artículos 24 inciso b), 25 inciso a), 26 inciso a) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744;

Que el predio en que se emplaza el agrupamiento industrial se identifica catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacras 24, 25 y 26; Parcelas 1 a 79 del partido de Azul, según plano característica 006-040-2008, aprobado por la Dirección de Geodesia con fecha 27 de octubre de 2008;

Que la ejecución de las obras de infraestructura previstas transformará al Sector Industrial Planificado en Parque Industrial, a cuyo fin deberá la comuna comunicar su finalización para que la Autoridad de Aplicación verifique tal circunstancia y dicte el acto administrativo que declare tal transformación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial y artículo 9° de la Ley N° 13.744;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Crear el Sector Industrial Planificado Azul II, de iniciativa municipal, carácter general y originario en el Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2° - A los fines de su individualización se determinan como pertenecientes al citado agrupamiento industrial a los terrenos designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacras 24, 25 y 26; Parcelas 1 a 79 inclusive, de acuerdo al plano de mensura y subdivisión de característica 006-040-08, aprobado el 27 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 3° - Ejecutadas en su totalidad las obras de infraestructura previstas, el Poder Ejecutivo dictará el pertinente acto administrativo, previa comunicación por parte de la Comuna a la Autoridad de Aplicación de tal circunstancia, quien tendrá a su cargo la pertinente verificación.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 5° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

**Daniel Osvado Scioli**  
Gobernador

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.828

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2329-451/88, Cuerpos I, II y III, por el que la empresa Molinos Cañuelas S.A.C.I.F.I.A, con domicilio constituido en la calle 17 N° 1119 de la ciudad y Partido de La Plata, tramita los beneficios de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias para un proyecto de planta industrial nueva dedicada a la producción de aceites y grasas de origen vegetal y animal, y la ampliación de su molino harinero, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13.656 se aprobó el nuevo régimen de Promoción Industrial, no obstante, lo cual la firma al no ejercer el derecho de opción que prevé el artículo 40, corresponde la aplicación de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias, vigente al momento de la presentación;

Que la mencionada firma solicita a fojas 18 la exención de pago de los impuestos provinciales para su proyecto de construcción, instalación, equipamiento y puesta en marcha de una nueva planta industrial contemplada en el rubro "1514" de la clasificación de actividades económicas promocionadas del Anexo I del Plan de Desarrollo Industrial aprobado por Decreto N° 367/97, y la ampliación y modernización de su molino contemplado en el rubro "1531" de la citada clasificación;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la firma del exordio reúne los requisitos generales exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 10.547, modificada por las Leyes N° 11.236 y N° 12.499, y por los artículos 19 inciso a) y b) y 52 inciso d) y e) del Decreto Reglamentario N° 1.904/90, para su plan de desarrollo industrial previsto en el artículo 3° con los alcances del Anexo I, Región IV del Decreto N° 367/97;

Que su actividad se halla contemplada en los Rubros "1514" Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal y "1531" Elaboración de productos de molinería de la clasificación de actividades económicas promocionadas en el Anexo I del citado Decreto N° 367/97;

Que en función de lo expresado precedentemente, la firma peticionante puede hacerse acreedora a siete (7) años de exención de los Impuestos: sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario, por su proyecto de instalación, equipamiento y puesta en marcha de su planta industrial nueva productora de aceites y grasas de origen animal y vegetal, y para la ampliación de su molino harinero dedicado a la elaboración de productos de molinería de la clasificación de actividades económicas promocionadas del Anexo I del Plan de Desarrollo Industrial aprobado por Decreto N° 367/97;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 699/711, a los efectos de otorgar la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la planta productora de aceites vegetales, será del total de la producción que realice en su nueva planta y para la ampliación del molino harinero corresponde aplicar el cien por ciento (100%) sobre el aumento de facturación proyectado a que diera lugar el total de producción que se genere en la planta promocionada, tomando como base de cálculo el valor promedio de facturación histórico que se establece en pesos setenta y seis millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y nueve con dos centavos (\$ 76.991.199,02) anuales;

Que corresponde otorgar el beneficio de exención sobre el Impuesto Inmobiliario de la nueva planta productora de aceites vegetales, sobre las partidas inmobiliarias 015-000172-2; 015-032665-6; 015-006471-6; 015-032666-4; 015-032664-8; 015-000342-3, la exención será de igual porcentaje de la obligación para inmuebles directamente afectados a la planta promocionada;

Que en cuanto a la ampliación del molino harinero cabe acotar que la partida 015-000342-3 es compartida con la nueva planta elaboradora de aceites y la exención del Impuesto Inmobiliario será del total correspondiente a los inmuebles incorporados de acuerdo con el proyecto aprobado;

Que la firma podrá hacerse acreedora por su nuevo proyecto de planta productora de aceites vegetales a un (1) año adicional en caso que el proyecto genere una mejora en el balance comercial externo, debido a las exportaciones que la firma tiene previsto realizar para lo cual deberá presentar anualmente declaración jurada certificada por profesional en Ciencias Económicas, autenticada por el Consejo respectivo indicando porcentajes y volúmenes de producción destinados al exterior, atento a lo previsto en el artículo 11 inciso B) apartado 5 del Decreto Reglamentario N° 1.904/90 en la redacción dada por su similar N° 3.547/97;

Que la firma podrá hacerse acreedora por su proyecto de ampliación del molino harinero a un (1) año adicional en caso que el proyecto genere una mejora en el balance comercial externo, debido a las exportaciones que la firma tiene previsto realizar para lo cual deberá presentar anualmente declaración jurada certificada por profesional en Ciencias Económicas, autenticada por el Consejo respectivo indicando porcentajes y volúmenes de producción destinados al exterior, atento a lo previsto en el artículo 11, inciso B) apartado 5 del Decreto Reglamentario N° 1.904/90 en la redacción dada por su similar N° 3.547/97;

Que la Empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones en virtud de llevar a cabo también actividades no exentas;

Que se ha verificado que la puesta en marcha del proyecto de inversión operarán con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud del beneficio;

Que los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir de la fecha del Decreto que declare a la Empresa acogida al régimen de la Ley N° 10.547, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del citado cuerpo normativo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Declarar a la empresa Molinos Cañuelas S.A.C.I.F.I.A, C.U.I.T N° 30-50795084-8, con establecimiento industrial instalado en la calle Kennedy N° 160 de la localidad y Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 10.547 y sus modificatorias Leyes N° 11.236 y N° 12.499, por el término de siete (7) años, para su proyecto de planta industrial nueva dedicada a la producción de aceites vegetales y ampliación y modernización de su molino harinero, contemplados en los rubros "1514" y "1531" de la clasificación de actividades económicas promocionadas del Anexo I del plan de Desarrollo Industrial aprobado por Decreto N° 367/97.

**ARTÍCULO 2°** - Otorgar a la empresa Molinos Cañuelas S.A.C.I.F.I.A, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que para la planta productora de aceites vegetales

será del total de la producción que realice en su nueva planta y para la ampliación del molino harinero será de cien por ciento (100%) sobre el aumento de facturación proyectado a que diera lugar el total de producción que se genere en la planta promocionada, tomando como base de cálculo el valor promedio de facturación histórica que se establece en pesos setenta y seis millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y nueve con dos centavos (\$ 76.991.199,02) anuales.

**ARTÍCULO 3°** - Otorgar a la firma el beneficio de exención sobre el Impuesto Inmobiliario de la nueva planta productora de aceites vegetales, sobre las partidas inmobiliarias 015-000172-2; 015-032665-6; 015-006471-6; 015-032666-4; 015-032664-8; 015-000342-3, la exención será de igual porcentaje de la obligación para inmuebles directamente afectados a la planta promocionada; en cuanto a la ampliación del molino harinero, la partida 015-000342-3 es compartida con la nueva planta elaboradora de aceites y la exención del Impuesto Inmobiliario será del total correspondiente a los inmuebles incorporados de acuerdo con el proyecto aprobado.

**ARTÍCULO 4°** - La firma podrá hacerse acreedora por su nuevo proyecto de planta productora de aceites vegetales a un (1) año adicional en caso que el proyecto genere una mejora en el balance comercial externo, debido a las exportaciones que la firma tiene previsto realizar para lo cual deberá presentar anualmente declaración jurada certificada por profesional en Ciencias Económicas, autenticada por el Consejo respectivo indicando porcentajes y volúmenes de producción destinados al exterior, atento a lo previsto en el artículo 11, inciso B) del Decreto Reglamentario N° 1.904/90 en la redacción dada por su similar N° 3.547/97.

**ARTÍCULO 5°** - La firma podrá hacerse acreedora por su proyecto de ampliación del molino harinero a un (1) año adicional en caso que el proyecto genere una mejora en el balance comercial externo, debido a las exportaciones que la firma tiene previsto realizar para lo cual deberá presentar anualmente declaración jurada certificada por profesional en Ciencias Económicas, autenticada por el Consejo respectivo indicando porcentajes y volúmenes de producción destinados al exterior, atento a lo previsto en el artículo 11, inciso B) del Decreto Reglamentario N° 1.904/90 en la redacción dada por su similar N° 3.547/97.

**ARTÍCULO 6°** - La Empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones en virtud de llevar a cabo también actividades no exentas.

**ARTÍCULO 7°** - Los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir de la fecha del Decreto que declare a la Empresa acogida al régimen de la Ley N° 10.547, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del citado cuerpo normativo.

**ARTÍCULO 8°** - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

**ARTÍCULO 9°** - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de la Producción.

**ARTÍCULO 10** - Registrar, notificar al Señor Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.829**

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22400-2753/09 por el que la empresa Industrias Pugliese Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle 13 N° 838, planta baja, departamento 1, de la ciudad y Partido de La Plata, tramita los beneficios de la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de ampliación de planta industrial dedicada a la producción de equipos para el tratamiento de agua, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada firma solicita la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la facturación originada en la ampliación de su planta, incluido la correspondiente a los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua del Impuesto a los Sellos y petición preferencia en las Licitaciones del Estado Provincial y beneficios sobre tasas y derechos municipales;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la Firma reúne los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y los artículos 22 y 23 del Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que su actividad se halla contemplada en el Código NAIIB-99 291901 "Fabricación de maquinarias de uso general N.C.P." de la clasificación de actividades económicas promocionadas del Anexo III del Plan de Desarrollo Industrial aprobado por el Decreto N° 523/08 que integra, entre otros, el Partido de Lanús;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 272/274 la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 100% del porcentaje resultante del aumento de la capacidad teórica sobre la capacidad teórica de producción total incrementada, medida en términos de facturación que para este proyecto ese porcentaje asciende a 55,67% que se aplicará sobre la facturación real;

Que esta exención alcanzará también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8° inciso A) apartado 2) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 7° del Decreto N° 523/08;

Que la exención del Impuesto de Sellos alcanzará a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado en los términos del artículo 8° inciso C) apartado 2) de la Ley N° 13.656;

Que corresponde otorgar el beneficio de preferencia en las licitaciones del Estado Provincial en caso de que exista una diferencia igual o menor del 5% en las condiciones y precios con otras empresas no comprendidas en la presente Ley. Este porcentaje se ampliará hasta el 10% si la firma peticionante cuenta con certificado de calidad de reconocimiento internacional vigente, según lo previsto en el artículo 2º inciso d) de la Ley N° 13.656;

Que corresponde diferir el beneficio sobre tasas y derechos municipales previstos en el artículo 2º inciso e) de la Ley N° 13.656, hasta tanto la comuna donde se halla instalada la planta industrial sancione ordenanza de adhesión a la mencionada ley;

Que la Empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones en virtud de llevar a cabo también actividades no exentas;

Que los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del acto administrativo que lo declare incluido en el régimen de Promoción Industrial en virtud de lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 523/08;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución Provincial y 9º de la Ley N° 13.656;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Declarar a la empresa Industrias Pugliese Sociedad Anónima, CUIT N° 30-54784758-6, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de ampliación de la planta industrial dedicada a la producción de equipos para el tratamiento de agua, contemplada en el rubro 291901 "Fabricación de maquinaria de uso general N.C.P." de la clasificación de Actividades Económicas Promocionadas, por el término de tres (3) años por encontrarse incluida en el Plan de Desarrollo Industrial, aprobado como Anexo III del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 2º - Otorgar a la firma Industrias Pugliese Sociedad Anónima, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será del porcentaje resultante del aumento de la capacidad teórica sobre la capacidad teórica de producción total incrementada, medida en términos de facturación que para este proyecto ese porcentaje asciende a 55,67% que se aplicará sobre la facturación real. Esta exención alcanzará también, por el mismo porcentaje, al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8º inciso a) apartado 2) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 3º - Otorgar a la firma la exención del Impuesto de Sellos que alcanzará a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado en los términos del artículo 8º inciso c) apartado 2) de la Ley N° 13.656.

ARTÍCULO 4º - Otorgar a la firma el beneficio de preferencia en las licitaciones del Estado Provincial en caso que exista una diferencia igual o menor del 5% en las condiciones y precios con otras empresas no comprendidas en la presente Ley. Este porcentaje se ampliará hasta el 10% si la firma peticionante cuenta con certificado de calidad de reconocimiento internacional vigente, según lo previsto en el artículo 2º inciso d) de la Ley N° 13.656.

ARTÍCULO 5º - Diferir el beneficio sobre tasas y derechos municipales previstos en el artículo 2º inciso e) de la Ley N° 13.656, hasta tanto la Municipalidad de Lanús sancione Ordenanza de adhesión al régimen de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 6º - La Empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones en virtud de llevar a cabo también otras actividades no exentas.

ARTÍCULO 7º - Los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del Acto Administrativo que la declara incluida en el régimen de Promoción Industrial en virtud de lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 8º - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

ARTÍCULO 9º - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y de Economía.

ARTÍCULO 10 - Registrar, notificar al Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Martín M. N. Ferré  
Ministro de la Producción

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Alejandro G. Arfía  
Ministro de Economía

DECRETO 1.830

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22400-2058/09 por el cual la firma "Taurus Austral Development and Investment S.C.S" CUIT N° 30-70988578-9, solicita el acogimiento a los beneficios de la Ley de Promoción Industrial N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, en relación a la exención del impuesto sobre los ingresos brutos, y

CONSIDERANDO

Que funda su petición en su condición de empresa contratada para construir el Parque Industrial, Tecnológico; y de Servicios de la Universidad Austral, agrupamiento

industrial de iniciativa privada generado por la Asociación Civil de Estudios Superiores, aprobado por Disposición N° 19/07 y creado por Decreto N° 2.579/09 (fs. 48/49 y 77);

Que de la presentación efectuada por la firma, surge que la actividad a desarrollar en este proyecto como inversora, constructora y desarrolladora de un parque industrial no se encuadra dentro de las actividades económicas promocionadas del Anexo III del Decreto N° 523/08;

Que la empresa se encuentra inscripta en el impuesto sobre los ingresos brutos en la actividad "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales" Código NAIIB 452200, rubro que no ha sido incluido entre las actividades promocionadas previstas en el Anexo III del Plan de Desarrollo Industrial;

Que se destaca que el régimen de Promoción Industrial, regulado por Ley N° 13.656 y su reglamentación, prevé exenciones impositivas para los parques creados con carácter científico y tecnológico, entre otros agrupamientos industriales, pudiendo acceder a dicho beneficio aquellas entidades que soliciten la aprobación de un proyecto destinado a tal fin y no las empresas y/o terceros con quienes dichas entidades se vinculen para concretar el proyecto;

Que en el caso de autos, la calidad de sujeto beneficiario comprende únicamente a la Asociación Civil de Estudios Superiores en su condición de iniciadora del proyecto, no así a la empresa constructora peticionante en tanto se trata de un tercero contratado, para la ejecución de la obra;

Que se advierte que el Plan de Desarrollo Industrial prevé como actividad económica, promocionada "los servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados n.c.p. (Código NAIIB 542200)" y en la que consta inscripta en el impuesto sobre los ingresos brutos (fs. 59 del Anexo I), la que no ha sido incluida entre las actividades promocionadas;

Que en materia de beneficios promocionales, la Suprema Corte de Justicia ha sostenido que "las exenciones impositivas deben ser aplicadas para alcanzar los fines tenidos en mira al sancionarlas, siempre que no exceda el marco de la razonabilidad y la cautela, ni se fuerce el significado preciso de las normas. Si el enunciado reglamentario describe con claridad el universo de supuestos que son exentos del pago del tributo, a sus palabras ha de estarse" y "considera elemental regla de hermenéutica que cuando el texto de la norma es claro y expreso, no cabe prescindir de sus términos, correspondiendo aplicarla estrictamente y en el sentido que resulta propio de su contenido, sin que quepa extender por vía interpretativa, tales beneficios por fuera del estricto marco normativo aplicable" (SCBA B60192, sent. del 4/5/06 en autos "Massuh S.A. c/ Pcia. de Bs. As. (EPRE) s/ Dem. Cont. Adm.);

Que han tomado intervención Asesoría General de la Provincia a fojas 85/86, Contaduría General de la Provincia a fojas 91/91 vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 92/92 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución Provincial y 40 de la Ley N° 13.656;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar a la firma Taurus Austral Development and Investment S.C.S., con establecimiento instalado en calle Mariano Acosta s/nº y ruta nacional N° 8 partido de Pilar, los beneficios que tiene previstos la Ley de Promoción Industrial N° 13.656, en virtud que la actividad del proyecto, por el cual se solicita el acogimiento no se encuadra dentro de las Actividades Económicas Promocionadas del Anexo III del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 3º - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar a la peticionante y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Martín M. N. Ferré  
Ministro de la Producción

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

DECRETO 1.841

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22400-12181/10, por el que la empresa Aceros Angeletti Sociedad Anónima, con domicilio industrial en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 16102 de la ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, tramita los beneficios de la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de nueva planta industrial dedicada a la manufactura de laminados de acero, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita la exención del impuesto sobre los Ingresos brutos de la facturación originada en su nueva planta, incluido la correspondiente a los servicios de energía eléctrica, gas y seguros, del Impuesto Inmobiliario y de Sellos;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la firma reúne los requisitos generales exigidos por la Ley N° 13.656 y artículos 22 y 23 del Anexo I, del Decreto Reglamentario N° 523/08, con los alcances del Anexo II "Orden de Prioridad Regional" y Anexo III "Actividades Económicas Promocionadas" del mismo Decreto;

Que su actividad se halla contemplada en el Código NAIIB-99, Rubro 271000 de la clasificación de actividades económicas promocionadas en el Anexo III del Plan de Desarrollo Industrial aprobado por Decreto N° 523/08, que integra, entre otros, el Partido de Almirante Brown;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 85/91 la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del cien por ciento (100%) de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, como asimismo, alcanzará a la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua, según artículo 8º inciso A) apartado 2) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 7º del Decreto N° 523/08;

Que la exención del Impuesto Inmobiliario alcanzará al cien por ciento (100%) de las partidas números 003-000589-9 y 003-075712-2, para los inmuebles afectados a la actividad promovida según artículo 8° inciso B) punto 1) de la Ley N° 13.656;

Que la exención del Impuesto de Sellos alcanzará a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado en los términos del artículo 8° inciso C) apartado 2) de la Ley N° 13.656;

Que corresponde otorgar el beneficio de preferencia en las licitaciones del Estado Provincial en caso de que exista una diferencia igual o menor del cinco por ciento (5%) en las condiciones y precios con otras empresas no comprendidas en la presente Ley; dicho porcentaje se ampliará hasta el diez por ciento (10%) si la peticionante cuenta con el certificado de calidad de reconocimiento internacional vigente, según lo previsto en el artículo 2° inciso D) de la Ley N° 13.656;

Que corresponde diferir el beneficio sobre tasas y derechos municipales previstos en el artículo 2° inciso E) de la Ley N° 13.656, hasta tanto la comuna donde se halla instalada la planta, firma convenio con la Provincia;

Que la firma deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones, en virtud de que la peticionante lleva a cabo otras actividades no exentas según el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 523/08;

Que los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su puesta en marcha en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656, lo cual se prevé ocurrirá el primer día hábil del mes de octubre de 2012;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia; fojas 99/100 y fojas 106/106 vuelta, respectivamente;

Que en su vista Fiscalía de Estado fojas 107/108, indica que resulta de exclusiva responsabilidad de la Autoridad de Aplicación el encuadre que hace procedente el otorgamiento del beneficio y su plazo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución Provincial y 9° y 40 de la Ley N° 13.656;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Declarar a la empresa Aceros Angeletti Sociedad Anónima, CUIT N° 30-50188721-4, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de planta industrial nueva, dedicada a la producción de laminados de aceros, de espesores entre 150 y 200 milímetros y redondos laminados de 200 a 350 milímetros de diámetro, contemplada en el rubro 271000 y 371000 "industrias básicas de hierro y acero" y "reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos" de la clasificación de Actividades Económicas Promocionadas por el término de siete (7) años y seis (6) meses, por encontrarse incluida en el Plan de Desarrollo Industrial, aprobado como Anexo III del Decreto N° 523/08.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar a la firma Aceros Angeletti Sociedad Anónima, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será del 100% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua según artículo 8° inciso A) apartado 2) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 523/08.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar a la firma la exención del Impuesto Inmobiliario que alcanzará al cien por ciento (100%) de las partidas inmobiliarias números 003-000589-9 y 003-075712-2, según artículo 8° inciso B) punto 1) de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 4°.** Otorgar a la firma la exención del Impuesto de Sellos que alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado, en los términos del artículo 8° inciso C) apartado 2) de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 5°.** Otorgar a la firma el beneficio de preferencia en las licitaciones del estado provincial en caso de que exista una diferencia igual o menor del cinco por ciento (5%) en las condiciones y precios con otras empresas no comprendidas en la presente Ley. Este porcentaje se ampliará hasta el diez por ciento (10%) si la firma peticionante cuenta con certificado de calidad de reconocimiento internacional vigente, según lo previsto en el artículo 2° inciso D) de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 6°.** Diferir el beneficio sobre tasas y derechos municipales previstos en el artículo 2° inciso E) de la Ley N° 13.656, hasta tanto la comuna donde se halla instalada la planta industrial firme convenio con la Provincia.

**ARTÍCULO 7°.** La firma deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones, en virtud de que la peticionante lleva a cabo otras actividades no exentas, según el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 523/08.

**ARTÍCULO 8°.** Los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su puesta en marcha, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656, lo cual se prevé ocurrirá el primer día hábil del mes de octubre de 2012.

**ARTÍCULO 9°.** La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

**ARTÍCULO 10.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y Economía.

**ARTÍCULO 11.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

## DECRETO 1.844

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21600-15761/07 por el que la empresa Adox Sociedad Anónima, tramita los beneficios de la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para el establecimiento industrial de calle Cerrito N° 1225 de la localidad y partido de Ituzaingó, y

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita a fojas 1/6 el acogimiento a la Ley de Promoción Industrial por su proyecto de instalación de una planta industrial nueva dedicada a la fabricación de equipamiento médico, producto de higiene y tocador, ubicada en calle Cerrito 1225 de la localidad de Ituzaingó, Partido del mismo nombre;

Que su actividad se halla contemplada en el código NAIIB-99, rubros 331100 "Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos", 242490 "Fabricación de Cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador", 242410 "Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir" y 242310 "Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos", dentro de las actividades promocionadas del Anexo III aprobado por el Decreto reglamentario N° 523/08;

Que la presentación del proyecto fue realizada en el marco de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias, y posteriormente, la Firma ejerció el derecho de opción otorgado por el artículo 40 de la Ley N° 13.656 para obtener los beneficios previstos en el Régimen de Promoción Industrial de la citada norma;

Que en razón de lo expresado, la Firma peticionante puede obtener la exención, por cinco (5) años, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y de Sellos, contemplada en los artículos 2° incisos b) e i), 7°, 8° apartados A 1), B 1) y C 2) de Ley N° 13.656;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 150/152 la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 100% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8° inciso A) punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 6° del Decreto N° 523/08;

Que la exención del Impuesto Inmobiliario alcanza el 100% sobre el total del inmueble afectado a la actividad promocionada, identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Quinta 24, Parcela 5, Partida N° 136-40697-7, del partido de Ituzaingó;

Que corresponde otorgar a la firma, la exención del Impuesto de Sellos que alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado en los términos del artículo 8° inciso C) punto 2) de la Ley N° 13.656;

Que corresponde denegar la exención del Impuesto de Sellos por el período de construcción o montaje de instalaciones industriales prescripta en el artículo 8° inciso C) punto 1) de la Ley N° 13.656, debido a que el proyecto superó estas etapas;

Que corresponde denegar la exención del Impuesto a los Automotores por no haber aportado a la empresa la documentación necesaria;

Que la Empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones, en virtud de que la peticionante lleva a cabo otras actividades no exentas según el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 523/08;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656 y artículo 16 de Anexo I del Decreto 523/08 la exención impositiva tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al dictado del acto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 159/161, Contaduría General de la Provincia a fojas 166/166 vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 168/168 vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución Provincial y artículos 9° y 40 de la Ley N° 13.656;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1° -** Declarar a la firma Adox Sociedad Anónima, CUIT N° 30-68023513-5, radicada en la calle Cerrito N° 1225 de la localidad y partido de Ituzaingó, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de planta industrial nueva dedicada a la fabricación de equipamiento médico, productos de higiene hospitalaria y productos de higiene y tocador, actividades contempladas en el Código NAIIB-99, rubros 331100 "Fabricación de equipo médico quirúrgico y de aparatos ortopédicos", 242490 "Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador", 242410 "Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir" y 242310 "Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos", dentro de las actividades promocionadas del Anexo III aprobado por el Decreto N° 523/08, por el término de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 2° -** Otorgar a la firma Adox Sociedad Anónima, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será del cien por ciento (100%) de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promovida, según artículo 8° inciso A) punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 523/08.

**ARTÍCULO 3° -** Otorgar a la Firma la exención del Impuesto Inmobiliario que será del cien por ciento (100%) sobre el inmueble afectado a la actividad promocionada, identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Quinta 24, Parcela 5, Partida N° 136-40697-7, del partido de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 4° -** Otorgar a la firma la exención del Impuesto de Sellos que alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, inclu-

yendo los servicios públicos vinculados a la actividad promocionada, por todo el período de promoción otorgado en los términos del artículo 8° inciso C punto 2) de la Ley N° 13.656.

ARTÍCULO 5° - Denegar la exención del Impuesto de Sellos por el período de construcción o montaje de instalaciones industriales prescripta en el artículo 8° inciso C) punto 1) de la Ley N° 13.656, debido a que el proyecto superó etapas.

ARTÍCULO 6° - Denegar la exención del Impuesto sobre los Automotores por no haber aportado la empresa la documentación necesaria.

ARTÍCULO 7° - La firma deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones en virtud de que la peticionante lleva a cabo otras actividades no exentas según el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 8° - La exención impositiva tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 523/08.

ARTÍCULO 9° - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

ARTÍCULO 10 - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y de Economía.

ARTÍCULO 11 - Registrar, notificar al Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

## DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 1.908

La Plata, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2400-685/10 mediante el cual se propicia transferir a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) dos bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del Partido de Lanús, y

### CONSIDERANDO:

Que los bienes aludidos, patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, inscriptos al folio N° 1.651/65, se identifican catastralmente como Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcelas 5d y 5e del Partido de Lanús, según plano N° 25-21-11;

Que los mismos surgen de la mensura y división efectuada por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, mediante plano aprobado N° 25-21-11, con afectación y destino específicos para cada una de las parcelas, en el marco del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo y compromisos asumidos en el Convenio Marco de fecha 5 de enero de 2009 y su Addenda de fecha 12 de agosto de 2009, suscriptos entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministerio de Infraestructura y por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y el Municipio de Lanús, en el marco de la gestión de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobados por Decreto Provincial N° 520/10;

Que las parcelas 5d y 5e tasadas por Fiscalía de Estado en la suma de pesos tres millones quinientos cincuenta y cinco mil (\$ 3.555.000) y de pesos diez millones seiscientos treinta y cinco mil (\$ 10.635.000), están afectadas a la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales capaz de proveer dicho servicio a una población de cien mil habitantes del Municipio de Lanús y a la instalación de un parque curtidor junto con los procesos industriales y plantas de tratamiento que éste demande, en las condiciones que oportunamente la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) determine para las industrias que allí se radiquen;

Que el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.447, otorgó a la empresa AySA S.A. y a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), el uso y posesión de las parcelas 5d y 5e respectivamente, para su utilización de acuerdo a la afectación asignada a las mismas, prestando conformidad a fs. 120 a la transferencia propiciada;

Que en consecuencia, resulta pertinente transferir los inmuebles a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.168, Ley N° 13.642 y del Capítulo V del Decreto Ley N° 9.533/80 (Arts. 39 y siguientes) con el cargo de afectarlas al destino previsto según acuerdo, actas de uso y posesión y plano referenciados precedentemente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Transferir a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) los bienes inmuebles inscriptos al folio N° 1.651/65 del Partido de Lanús, designados según plano N° 25-21-11 como Parcelas 5d y 5e de la Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, en los términos del artículo 39 del Decreto Ley N° 9.533/80, con el cargo de afectar los mismos a la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales para abastecer a cien mil personas del Municipio de Lanús y a la instalación de un parque curtidor junto con los procesos industriales y plantas de tratamiento que éste demande, en el marco del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2° - Dejar establecido que en caso de incumplimiento de los cargos establecidos se revocará de pleno derecho la donación y operará la reversión del dominio a la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por la beneficiaria.

ARTÍCULO 3° - Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a efectos de realizar los actos notariales de rigor, inscribiendo el dominio a favor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, de Economía y de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5° - Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Infraestructura

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

## DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.910

La Plata, 10 de noviembre de 2011.

VISTO lo actuado en el expediente N° 2166-1489/11, correspondiente a las actuaciones legislativas E-186/10-11, y

### CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 13 de octubre del corriente año, a través del cual se incorpora el artículo 3° bis a la Ley N° 10.592 -Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas-;

Que allí se establece que los Organismos del Ministerio de Salud que tengan a su cargo la certificación de la existencia de discapacidad que preceptúa el artículo 3° de la mencionada normativa, deberán realizar, cada cinco (5) años, un censo exhaustivo sobre personas con discapacidad para relevar el estado socio ambiental, económico, educativo, laboral y todo otro aspecto que establezca la reglamentación, basado en los registros conformados en ese Ministerio;

Que en efecto el artículo 3° de la Ley N° 10.592, dispone que la certificación de la existencia de la discapacidad, será efectuada por los organismos que determine el Ministerio de Salud y se expedirá previo estudio y evaluación de la capacidad residual del discapacitado, dictaminándose de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la Reglamentación, que deberá contemplar los criterios adoptados por la Organización Mundial de la Salud en su Manual "Clasificación Internacional del Daño, Discapacidad y Desventajas" y sus actualizaciones;

Que en tal sentido con fecha 23 de marzo de 2010 se suscribió con el Estado Nacional un Convenio Marco de Cooperación Técnica mediante el cual se reconoce la plena y total validez del Certificado Único de Discapacidad a los efectos de acreditar la discapacidad en toda la jurisdicción de la Nación;

Que en ese marco, actualmente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para certificar la existencia de discapacidad se ha adoptado la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud, que contempla entre sus componentes factores ambientales, aspectos sociales, educativos y laborales;

Que, por otra parte, el artículo 6° de la Ley N° 10.592, establece en su inciso b), que el Ministerio de Salud llevará un Registro de discapacitados, conforme a los certificados de discapacidad que se otorguen;

Que a ello se suma el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, que permite presentar anuarios estadísticos sobre discapacidades Nacionales y de cada Provincia;

Que el Convenio antes mencionado previo además, a los efectos de planificar políticas en la Provincia de Buenos Aires, el funcionamiento de una terminal del registro de situaciones de discapacidad en la Sede del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas, comprometiéndose el Ministerio de Salud de la Nación, a través del Servicio Nacional de Rehabilitación, a brindar la información pertinente y capacitar técnicamente a los recursos humanos de la Provincia;

Que, consecuentemente, el proyecto merece ser objetado en virtud de que se cuentan con instrumentos que posibilitan obtener la información que se pretende mediante la realización del censo propuesto;

Que en tal sentido se han expedido el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Trabajo;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Vetar el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el 13 de octubre del corriente año, al que hace referencia el Visto del presente.

ARTÍCULO 2° - Devolver a la Honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 1.958

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

Visto el expediente N° 21200-20374/09 mediante el cual el condenado Miguel Ángel Trodento Cáceres, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 9 La Plata del Servicio Penitenciario Bonaerense, a foja 63 y 63 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.147, obrante a foja 71, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 74, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Miguel Ángel Trodento Cáceres (F.C. 248505).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 1.965

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

Visto el expediente N° 21200-20557/09 mediante el cual el condenado Oscar Alberto Lettari Díaz, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 32 Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense, a foja 24 y 24 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.335, obrante a foja 32, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 35, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Oscar Alberto Lettari Díaz (F.C. 268694).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 1.967

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-17039/09, mediante el cual el condenado Orlando Omar Núñez Giménez, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 1 Olmos del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 37 y 37 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 641, obrante a foja 42, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 47, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Orlando Omar Núñez Giménez (F.C. 250265).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 1.968

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-18968/09 mediante el cual el condenado Alberto Alejandro Barraza Silva o Dante Alberto Barraza Silva, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 43 González Catán del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 61 y 62, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 922, obrante a foja 69, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 73, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Alberto Alejandro Barraza Silva ó Dante Alberto Barraza Silva (F.C. 195315).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 1.969

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-20956/09, mediante el cual el condenado José Emilio Sanagua Rojas, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 2 Sierra Chica del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 43 y 43 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.345, obrante a foja 50, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 53, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado José Emilio Sanagua Rojas (F.C. 190146).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

### DECRETO 1.970

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-21806/09 mediante el cual el condenado Damián Alfredo Pawluk Luna, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 1 Olmos del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 19 y 19 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.188, obrante a foja 27, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 30, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Damián Alfredo Pawluk Luna (F.C. 274940).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

### DECRETO 1.971

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-19308/09 mediante el cual el condenado Esteban Germán Sotelo Maidana, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 9 La Plata del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 29 y 30, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.193, obrante a foja 38, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 41, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Esteban Germán Sotelo Maidana (F.C. 273794).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

### DECRETO 1.972

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-21761/09 mediante el cual el condenado Roque Ramón Gallardo Ruiz, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 9 La Plata del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 34 y 34 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.418, obrante a foja 42, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 45, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Roque Ramón Gallardo Ruiz (F.C. 252878).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

### DECRETO 1.973

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-18957/09, mediante el cual el condenado José Luis Fernández Retamozo, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 9 La Plata del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 27 y 27 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.342, obrante a foja 35, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 38, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado José Luis Fernández Retamozo (F.C. 522802).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

**DECRETO 1.974**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-17802/09 mediante el cual el condenado Gustavo Ariel Ruiz Sandoval, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 4 Bahía Blanca del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 27 y 27 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.187, obrante a foja 37, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 40, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Gustavo Ariel Ruiz Sandoval (F.C. 214301).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

**DECRETO 1.975**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-20088/09 mediante el cual el condenado Derlis Darío Sanabria, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 12 Gorina del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 45 y 46 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, aconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.101, obrante a foja 53, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 56, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Derlis Darío Sanabria (F.C. 275627).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.979**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21703-5889/11, del registro del Ministerio de Desarrollo Social por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Ministerio solicita la adecuación de cincuenta y cinco (55) cargos docentes en virtud de las necesidades planteadas por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia para prestar dicho servicio;

Que atento a ello corresponde adecuar los cargos establecidos para esa Jurisdicción dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, debitándolos de la Planta Permanente y acreditándolos en la Planta Temporal dentro del respectivo Régimen Estatutario;

Que en razón de la adecuación determinada precedentemente se hace necesario establecer la transferencia de créditos respectiva;

Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 18 inciso 1) y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 18, PRG 002 SUBPRG 002, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de cincuenta y cinco (55) cargos y la suma de pesos un millón doscientos setenta mil (\$ 1.270.000), de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Partida Principal 1 - Subprincipal 1

Régimen Estatutario 02

Agrupamiento Ocupacional 07 55 cargos \$ 1.270.000

**CRÉDITO**

Partida Principal 1 - Subprincipal 2

Régimen Estatutario 02

Agrupamiento Ocupacional 07 55 cargos \$ 1.270.000

ARTÍCULO 2° - Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Planilla N° 26, para la Administración Central - Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al siguiente detalle:

**Disminución:**

Planta Permanente 55 cargos

**Ampliación:**

Planta Temporal 55 cargos

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arfía**

Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

**Alberto Pérez**

Ministro de Jefatura de

Gabinete de Ministros

**DECRETO 1.981**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2300-1008/11 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para el Personal Convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha política, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453 y se implementará con carácter anual a partir del 1° de marzo de 2011;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.199 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2011- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al Personal Convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, a partir del 1° de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2° - Establecer los sueldos básicos mensuales en los montos que se determinan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3° - Establecer que las Bonificaciones No Remunerativas "a la Producción" y "Gastos de Traslado" permanecerán fijas en los valores de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el código 84 correspondiente al personal Mensualizado, Superiores y Jerárquicos y, el código 184 del personal Jornalizado, ambos se fijan en pesos mil doscientos setenta y cuatro con diez centavos (\$ 1.274,10). Asimismo, el código 84 correspondiente a los Supervisores se fija en los siguientes valores:

- Categoría 02040A: Dos mil ciento noventa y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 2.191,44).

- Categoría 02040B: Dos mil treinta y uno con doce centavos (\$ 2.031,12).

- Categoría 02040C: Mil ochocientos dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.802,44).

ARTÍCULO 5° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de la Producción, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Aría** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Economía Gobernador

**Oscar Antonio Cuartango**  
Ministro de Trabajo

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de La Producción

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO. Sueldos Básicos.

Agrupamiento	Categoría	Carrera / Clase	Módulo	Sueldo Básico - en pesos -
Superiores	D10001	Nivel 1	6,31544	\$ 1.611,07
	D10002	Nivel 2	8,30630	\$ 2.118,96
	D10003	Nivel 3	8,67980	\$ 2.214,24
	D10004	Nivel 4	8,86935	\$ 2.261,88
	D10005	Nivel 5	9,06676	\$ 2.312,93
	D10006	Nivel 6	9,24024	\$ 2.357,19
	D10007	Nivel 7	9,83332	\$ 2.508,48
	D10008	Nivel 8	10,22623	\$ 2.608,71
	D10009	Nivel 9	10,60512	\$ 2.705,37
	D10010	Nivel 10	11,01205	\$ 2.809,17
	D10011	Nivel 11	11,20850	\$ 2.869,29
	D10012	Nivel 12	11,40401	\$ 2.909,39
	D10013	Nivel 13	11,97039	\$ 3.053,65
	D10014	Nivel 14	12,25794	\$ 3.127,00
	D10015	Nivel 15	12,53109	\$ 3.196,88
	D10016	Nivel 16	12,77557	\$ 3.269,05
	D10017	Nivel 17	13,16374	\$ 3.358,34
	D10018	Nivel 18	13,56940	\$ 3.460,79
	D10019	Nivel 19	16,36533	\$ 4.174,80
Jerárquicas	D1210A	Cond. Jerar. "A"	9,53678	\$ 2.432,83
	D1210B	Cond. Jerar. "B"	9,53678	\$ 2.432,83
	D1210C	Cond. Jerar. "C"	9,53678	\$ 2.432,83
Supervisores	D2040A	Supervisor "A"		\$ 2.880,40
	D2040B	Supervisor "B"		\$ 2.632,63
	D2040C	Supervisor "C"		\$ 2.312,46

Agrupamiento	Categoría	Carrera / Clase	Módulo	Sueldo Básico - en pesos -	
Mensualizadas	D30000	Jefe		5,82652	\$ 1.486,35
	D30200	Sub Jefe		5,44621	\$ 1.389,33
	D30500	"D"		5,38386	\$ 1.373,42
	D30600	"I"		4,82386	\$ 1.230,57
	D30700	"II"		4,39981	\$ 1.122,39
	D31200	"III"		3,97576	\$ 1.014,22
	D31500	"IV"		3,85480	\$ 983,31
	D40000	Jefe		5,77684	\$ 1.473,62
	D40200	Sub Jefe		5,34646	\$ 1.363,88
	D40500	"D"		5,32151	\$ 1.357,52
	D40600	"I"		4,76328	\$ 1.215,11
	D40700	"II"		4,33823	\$ 1.106,94
	D41200	"III"		3,91518	\$ 998,76
	D41500	"IV"		3,79402	\$ 967,85
	D50500	"D"		4,76041	\$ 1.214,38
	D50600	"I"		4,27865	\$ 1.091,48
	D50700	"II"		3,91518	\$ 998,76
	D51200	"III"		3,73344	\$ 952,40
	D60000	Jefe		5,19683	\$ 1.325,71
	D60200	Sub Jefe		4,63572	\$ 1.182,57
	D60400	Superv.		4,57337	\$ 1.166,67
	D60500	"D"		4,51102	\$ 1.150,76
	D60600	"I"		4,15749	\$ 1.060,58
	D60700	"II"		3,85480	\$ 983,31
	D61200	"III"		3,73344	\$ 952,40
	D61500	"IV"		1,00000	\$ 255,10
	D70000	Of. Mayor		6,13200	\$ 1.594,27
	D70100	Of. Ppal.		5,50855	\$ 1.405,23
	D70300	Of. Auxl.		5,13448	\$ 1.309,81
	D70400	Sargento		4,63571	\$ 1.182,57
D70600	Cabo		4,26164	\$ 1.087,14	
D71000	Diagonante		4,13695	\$ 1.055,34	
D71100	Agente "I"		4,07461	\$ 1.039,43	
D71300	Agente "II"		3,82522	\$ 975,81	
D71400	Agente "III"		1,00000	\$ 255,10	
Jornalizadas	D800A1	Ayudante		3,18386	\$ 804,44
	D800A10	Meclo Oficial		3,38386	\$ 864,72
	D800OE	Of. Especializado		3,88386	\$ 984,41
	D800OF	Oficial		3,68386	\$ 934,14
	D800PE	Peón		1,00000	\$ 255,10

DECRETO 1.991

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-755/11 del Ministerio de Economía, por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma necesidad una transferencia de créditos en el presupuesto de erogaciones del Ministerio de Desarrollo Social con destino a la partida gastos de ejercicios anteriores;

Que asimismo resulta indispensable una adecuación de créditos en el presupuesto de erogaciones del citado Ministerio con el fin de efectuar una correcta imputación de los gastos inherentes a la Addenda N° 1 al Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) aprobado mediante Decreto N° 876/08;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Efectuar una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, por la suma de pesos once millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos (\$ 11.788.882), según detalle del Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Aría** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Economía Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO

JUR.	JUR.AUX.	FIN.FUN.SU OF.	F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBP.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	DÉBITO	CRÉDITO
18		320	1.1	ACC 002	5	-	5	005	38.882	
18		320	1.1	ACC 002	5	4	1			13.227
18		320	1.1	ACC 001	5	4	1			22.655
10		320	1.1	PRG 007 SUB 002	8	4	1			2.730
16		320	1.1	PRG 005 SUB 003 AEB 001	5	1	4	099	240.000	
16		320	1.1	PRG 005 SUB 003 AEB 002	5	1	7	099	240.000	
19		320	1.1	PRG 005 SUB 005 AEB 001	5	1	4	008	580.000	
15		320	1.1	PRG 005 SUB 005 AEB 001	5	1	7	008	260.000	
15		320	1.1	PRG 005 SUB 005 AEB 002	5	-	4	008	2.900.000	

en pesos

15	32.0	1.1	PRG 008 SUB 001	5	-	4	308	440.000	
15	32.0	1.1	PRG 010	5	1	4	308	590.000	
15	32.0	1.1	PRG 010	5	1	7	309	990.000	
15	32.0	1.1	PRG 010	5	3	2	314	590.000	
15	32.0	1.1	PRG 012 SUB 002	5	3	2	314	70.000	
15	32.0	1.1	PRG 013	5	1	7	099	450.000	
15	32.0	1.1	PRG 014 AES 001	5	1	2	020	2.040.000	
15	32.0	1.1	PRG 014 AES 001	5	1	4	066	1.100.000	
15	32.0	1.1	PRG 014 AES 001	5	1	7	095	500.000	
15	32.0	1.1	PRG 015	5	0	2	017		
<b>TOTAL</b>								<b>11.700.002</b>	<b>11.750.002</b>

**DECRETO 1.983**

ochocientos (\$ 1.800), incorporando los rubros del recurso que sean necesarios según el siguiente detalle:

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

Universidad  
Pedagógica  
Provincial

VISTO el expediente N° 2305-740/11 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario efectuar adecuaciones de crédito en el Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199 de la Dirección General de Cultura y Educación a fin de otorgar un Subsidio con destino a la escuela de Artes y Oficios "Monseñor Scalabrini" DIPREGE 5138, del distrito de Pergamino;

Que se incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación como consecuencia de la mayor recaudación de fondos provenientes del Gobierno Nacional en concepto de Pacto Federal Educativo;

Que en otro orden, resulta necesario adecuar los créditos del Presupuesto de Erogaciones de la Universidad Provincial del Sudoeste, a fin de posibilitar una correcta imputación de los gastos inherentes al Convenio firmado por la mencionada Universidad y la Organización de Estados Iberoamericanos;

Que conjuntamente se considera oportuno incorporar al Presupuesto de la Universidad Pedagógica Provincial la suma correspondiente a la recaudación producto de la venta de libros por la editorial UNIPE;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16, 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, las siguientes partidas presupuestarias:

ACE 001

Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 1 -

Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 015: "Subsidios a Escuelas de Gestión Privada"

ARTÍCULO 2° - Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, una transferencia de créditos por un importe de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000), incorporando las partidas que sean necesarias, según detalle obrante en Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3° - Incrementar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Planilla N° 7, correspondiente a la Universidad Pedagógica Provincial por un importe de pesos mil

**1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL**

**1.04. - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**1.04.1. - VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**\$ 1.800**

ARTÍCULO 4° - Incrementar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del presente Decreto, el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 052: Universidad Pedagógica Provincial, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, fuente de financiamiento 1.2., en la suma de pesos mil ochocientos (\$ 1.800), según el siguiente detalle:

PRG 001 - AES 004

Partida Principal 3 - Subprincipal 4

Parcial 9

**\$ 1.800**

ARTÍCULO 5° - Incrementar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199 - Planilla N° 7, por un importe de pesos nueve millones ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y uno (\$ 9.180.851), según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL  
DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL**

**1.09 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

**1.09.7 DEL GOBIERNO NACIONAL Y**

**EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES**

**1.09.7.01 TESORO NACIONAL**

**\$ 9.180.851.**

ARTÍCULO 6° - Incrementar en el Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero- Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - ACO 006 - PRY 8066 - U.G. 675, la suma de pesos nueve millones ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y uno (\$ 9.180.851), en la Partida Principal 5, Partida Subprincipal 2, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 001.

ARTÍCULO 7° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**

Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

**Alberto Pérez**

Ministro de Jefatura de

Gabinete de Ministros

**ANEXO ÚNICO**

DECRETO																	M I T	
JUR	ENT	ACE	ACO	PRG	PAI	AES	PRY	UG	FIN	FUN	SUBPRN	F.F	PRAL	SPAL	PARO	SPORL	IMPORTE	
20	60	001							3	4	1	1.1	6	1	4	001	76.000	
20	60		006				8064	675	3	4	1	1.1	6	2	4	007	12.600	
20	61			001					3	4	1	1.1	6	0	6	005	76.000	
<b>SUBTOTAL</b>																	<b>06.000</b>	

CRÉDITO																	IMPORTE
JUR	ENT	AOE	AOO	FRQ	PRH	RES	PRY		FIN	FUN	SUBRUB	E.F	EPAL	EPAL	PARO	EPOL	IMPORTE
	60	001							3	4	1	1.1	6	1	6	016	76,00
													6	2	2	002	12,00
	61			001					3	4	1	1.1	4	3	6		76,00
<b>TOTAL CRÉDITO</b>																	<b>06,000</b>

**DECRETO 1.995**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2300-1115/11 por el cual se propicia incrementar los montos a asignar en concepto de viáticos al personal que se desempeña en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que se estima pertinente establecer magnitudes por unidad de tiempo que reflejen razonablemente las compensaciones inherentes al concepto antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°** - Establecer, a partir del 1° de abril de 2011, los montos asignados en concepto de viáticos determinados por el Decreto N° 2679/08 y por el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 2.937/08, en los valores que se indican en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°** - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°** - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Oscar Antonio Cuatango**  
Ministro de Trabajo

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**ANEXO ÚNICO. COMPENSACIONES POR UNIDAD DE TIEMPO PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL**

- Valor del Viático por día pesos ciento dos (\$ 102,00) y por hora pesos cuatro con veinticinco centavos (\$ 4,25), se aplicará a:

- \* Los trabajadores comprendidos en el régimen estatutario de la Unión Ferroviaria categorías 111 a 122, ambas inclusive.
- \* Los trabajadores comprendidos en el régimen estatutario de los Señaleros Ferroviarios Argentinos categorías 405 a 424, ambas inclusive.

- Valor del Viático por día pesos ciento veintiséis con cincuenta centavos (\$ 126,50) y por hora pesos cinco con veintisiete centavos (\$ 5,27), se aplicará a:

- \* Los trabajadores comprendidos en el régimen estatutario de la Unión Ferroviaria categorías 123 a 125, ambas inclusive.
- \* Los trabajadores comprendidos en el régimen estatutario de Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos categorías 322 a 328, ambas inclusive.

- Valor del Viático por día pesos ciento cuarenta y seis con cuarenta centavos (\$ 146,40) y por hora pesos seis con diez centavos (\$ 6,10), se aplicará a:

- \* Los trabajadores comprendidos en el régimen estatutario de Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos categorías 730 a 733, ambas inclusive.
- \* El Personal Jerárquico categorías 1 a 50, ambas inclusive.

- Valor del Viático por día pesos ciento treinta con noventa y siete centavos (\$ 130,97) y por hora pesos cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 5,46), se aplicará a los trabajadores comprendidos en el régimen estatutario Personal Ferroviario Sector "La Fraternidad".

**DECRETO 2.004**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-617/11 del Ministerio de Economía por el cual se propicia el dictado de un decreto relacionado con la modificación de los clasificadores presupuestarios vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos clasificadores fueron aprobados por el Decreto N° 1.737/96 y sus modificatorios;

Que en función de la normativa vigente, se hace necesario efectuar modificaciones, a fin de asegurar la correcta formulación y la ejecución del Presupuesto Provincial, logrando así una justa apropiación de los gastos y recursos;

Que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 14 y 30 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario es procedente actualizar los nomencladores presupuestarios vigentes a los fines de establecer una correcta técnica de programación presupuestaria;

Que es necesario adecuar el clasificador geográfico, en virtud que la Ley N° 14.087 crea un nuevo municipio llamado Partido de Lezama;

Que es necesario adecuar el clasificador institucional acorde a la Ley de Ministerios vigente;

Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°** - Modificar e incorporar al Clasificador Institucional vigente las denominaciones y códigos siguientes:

- 1.1.1.06.15.000 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 1.1.1.16.00.000 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
- 1.1.1.16.00.001 JUSTICIA
- 1.1.1.16.00.002 SEGURIDAD
- 1.1.2.11.00.033 COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

**ARTÍCULO 2°** - Incorporar al Clasificador Geográfico el siguiente Partido, con su correspondiente código:

352 Lezama

**ARTÍCULO 3°** - Incorporar al Clasificador de Recursos por Rubros vigente las denominaciones, códigos y descripciones siguientes:

1.19.0.00 INCREMENTO DEL PATRIMONIO

Comprende operaciones que originan un incremento del capital, las reservas o los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

- 1.19.1.00 Incremento de Capital
- 1.19.2.00 Incremento de las Reservas
- 1.19.3.00 Incremento de Resultados Acumulados

**ARTÍCULO 4°** - Incorporar al Clasificador Económico de Recursos y su correspondencia con el Clasificador de Recursos por Rubro, las relaciones que se detallan:

- 1.3.3.0.0.0.0 Incremento del Patrimonio 1.19.0.00
- 1.3.3.1.0.0.0 Incremento de Capital 1.19.1.00
- 1.3.3.2.0.0.0 Incremento de las Reservas 1.19.2.00
- 1.3.3.3.0.0.0 Incremento de Resultados Acumulados 1.19.3.00

**ARTÍCULO 5°** - Incorporar al Clasificador de Gastos por Objeto vigente las denominaciones, códigos y descripciones siguientes:

87 Disminución del Patrimonio

Comprende los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

- 871. Disminución de Capital  
Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.
- 872. Disminución de las Reservas  
Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.
- 873. Disminución de Resultados Acumulados  
Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del mismo por el órgano de dirección máxima de la institución.

**ARTÍCULO 6°** - Incorporar al Clasificador Económico del Gasto y su correspondencia con el Clasificador de Gastos por Objeto, las relaciones que se detallan:

- 2.3.3.0.0.0.0 Disminución del Patrimonio
- 2.3.3.1.0.0.0 Disminución de Capital 871
- 2.3.3.2.0.0.0 Disminución de las Reservas 872
- 2.3.3.3.0.0.0 Disminución de Resultados Acumulados 873

**ARTÍCULO 7°** - Establecer que las disposiciones del presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2011.

**ARTÍCULO 8°** - El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 9°** - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 2.008**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el presente expediente 2200-2869/11, por el que se propicia la Declaración de Interés Provincial del "III Congreso Internacional de Investigación: Conocimiento y Escenarios Actuales", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Congreso es organizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, y se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de noviembre del año en curso, en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata;

Que los ejes temáticos determinados en el Programa del Congreso revisten singular importancia para el desarrollo y fomento de la enseñanza y la investigación en la materia, y serán expuestos por jerarquizados docentes, profesionales e investigadores nacionales e internacionales de reconocido prestigio;

Que la importancia y trascendencia del evento a realizarse ameritan la declaración solicitada;

Que la presente gestión se encuentra prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2.590/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Provincial el "III Congreso Internacional de Investigación: Conocimiento y Escenarios Actuales", a celebrarse entre los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2011, en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA; pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 2.118**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2410-7-356/11

Designar, en la Dirección de Vialidad, a partir del 1° de mayo de 2011, como Subgerente de Planificación Vial, a la agente Alicia Isabel Plastino.

**DECRETO 2.119**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2413-389/11

Autorizar en la Dirección Provincial de Energía, el pase en comisión de servicios a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Bs. As., a partir del 1° de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, de la agente María Alejandra Lugones.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 2.122**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-25717/10

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a Carolina Ávila, en la Jurisdicción – Ministerio de Justicia y Seguridad – Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DECRETO 2.123**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-21956/09

Designar en Planta Permanente, a las agentes Alfaro Mariana y otros.

**DECRETO 2.124**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-29110/11

Designar, en la Dirección General de Administración, Subdirección General de Administración de Justicia, a partir del 1° de enero de 2011, en la Planta Permanente a las personas que se detallan en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo: Juliana Gardinetti y Otros.

**DECRETO 2.125**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-29772/11

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 23 de junio de 2011, al Abogado Joaquín Isidro Mendoza Peña.

**DECRETO 2.126**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-28945/11

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 1° de enero de 2011, a la Psicóloga Social, Paula Verónica Urbandt Varela.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 2.127**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21557-190667/11

Destacar en comisión de servicios a partir del 9 de mayo de 2011, a la Comisión Provincial por la Memoria, a Marina Laura Losada, quien revista en el Departamento Información y Sistemas de la Dirección de Computación y Organización del Instituto de Previsión Social.

**DECRETO 2.129**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21502-190/11

Designar a partir del 1° de junio de 2011, en la Subsecretaría de Trabajo, Dirección de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo, Zona XII, en el cargo de Director, a Eduardo Salvador Cataldi.

**DECRETO 2.132**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21557-113487/08

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social de fecha 12 de noviembre de 2009, aprobada por Acta N° 2978 y revocar la misma por resultar ilegítima.

**DECRETO 2.133**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21557-130369/09

Designar a la agente Claudia Inés Bernal.

**DECRETO 2.134**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21557-175853/10

Establecer, en el Instituto de Previsión Social, para los agentes que se desempeñen como responsables de los Centros de Atención Previsional, una bonificación remunerativa no bonificable.

**DECRETO 2.138**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21557-182468/11

Destacar en Comisión de Servicios a partir del 14 de febrero de 2011, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a Amelia Evangelina Duscovich.

**DECRETO 2.140**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21502-249/11

Designar a partir del 1° de agosto de 2011, en la Subsecretaría de Trabajo, Dirección Provincial de Delegaciones Regionales, Dirección de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo, Zona VIII, en el cargo de Director, a Juan Manuel Silveira.

**DECRETO 2.141**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21502-72/11

Designar en Planta Temporaria Personal de Gabinete, Asesor del Subsecretario de Trabajo, a Juan Ángel Mugni.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 2.147**La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21900-6952/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 Ley 14.199 para el Ente Administrador Astillero Río Santiago.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 2.148**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21706-6907/10

Designar en el Ministerio de Desarrollo Social, Dirección General de Administración, Delegación de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 1° de agosto de 2011, en Planta Permanente a Cristina Beatriz Zyromski.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 2.149**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22500-14506/11

Designar, a partir del 1° de julio de 2011, como Personal de Planta Temporaria –Secretario Privado–, para asistir al Señor Ministro, a Nazareno Gabriel Diotti.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 2.150**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2436-19440/10

Designar dentro de la Planta Permanente, a partir del 1° de enero de 2011, a los agentes Casagrande Federico Nicolás y otros.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 2.151**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22500-9928/10

Designar en la Jurisdicción 13, Ministerio de Asuntos Agrarios, a Roxana Julieta Arcusin, como Personal de la Planta Permanente.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 2.152**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21706-8116/11

Designar en la Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección General de Administración, Delegación de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 1° de enero de 2011, en Planta Permanente con Estabilidad, a Silvia Lorena Barrios y Otros.

**DECRETO 2.153**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21710-1714/11

Designar en el Ministerio de Desarrollo Social, en Planta Permanente, a Yasmina Natalia Romano.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 2.154**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2320-537/11

Designar, en el Ministerio de Economía, en la Unidad Ministro, como Personal de la Planta Permanente, a María Virginia Escudero.

**DECRETO 2.155**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2320-477/10

Designar a partir de la fecha que en cada caso se indica, en distintas Direcciones, como Personal de la Planta Permanente, en los agrupamientos, cargos y categorías que en cada caso corresponde, a los agentes que se mencionan en los Anexos 1 a 13: Romina Alday y Otros.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 2.156**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2906-3378/11

Designar en la Planta Permanente, a María Cecilia Colla.

**DECRETO 2.157**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-31664/11

Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de septiembre de 2011, a Carlos Alfredo Bernal, en la Planta Permanente, en el Hospital Zonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet.

**DECRETO 2.158**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2922-699/10

Designar, a partir del 1° de abril de 2011, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y nosocomio que se consignan, a Héctor David Tata.

**DECRETO 2.159**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2982-3800/09

Designar en el Ministerio de Salud, en la Planta Permanente, Categoría 5 –Agrupamiento 3. Personal Administrativo, a Cecilia Mabel Maschio.

**DECRETO 2.161**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2962-2226/11

Designar, en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de julio de 2011, como Personal comprendido dentro de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, al profesional, que se menciona a continuación, al agente Camilo Martínez.

**DECRETO 2.162**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-29392/11

Designar, a partir del 1° de julio de 2011, al agente Alejandro José Escaray.

**DECRETO 2.163**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-28970/11

Designar a partir del 1° de julio de 2011, como Directora de la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa, a María Eugenia Fernández.

**DECRETO 2.164**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-29978/11

Designar en el Ministerio de Salud, como Director Asociado, para ejercer la profesión en el ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos “Evita Pueblo” de Berazategui, a Diego Luis Sinagra.

**DECRETO 2.165**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2906-205/10

Limitar y asignar las funciones interinas a Aníbal Claudio Mombiela, de Subdirector.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 2.166**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2145-8635/11

Designar a partir del 1° de enero de 2011, a la agente María Cristina Cioli.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 2.167**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2975-5052/07

Designar, a partir del 1° de enero de 2011, a Norma Ercilia Rostoll, en Planta Permanente.

**DECRETO 2.168**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2968-7447/09

Designar, a partir del 1° de enero de 2011 a la persona que se menciona a continuación, de Planta Permanente en el agrupamiento, cargo, régimen horario y nosocomio que se consignan, a Liliana Teresa López.

**DECRETO 2.169**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-1494/10

Designar, en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2011, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y nosocomio que se consignan, a Carlos Cabrera.

**DECRETO 2.170**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2999-208/10

Designar, en el Ministerio de Salud, en la Planta Permanente, a Laura Soledad Pagella.

**DECRETO 2.171**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-8003/10

Designar, en el Ministerio de Salud, en la Planta Permanente, Categoría 5 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo, a María Florencia Giménez.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 2.172**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22500-13973/11

Adecuación de (32) cargos al Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Ministerio de Asuntos Agrarios.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 2.173**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-29108/11

Designar en la Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Seguridad – Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial, a María Cecilia Hornos, en un cargo de la Planta Permanente.

**DECRETO 2.174**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21209-169619/09

Designar, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a partir del 1° de enero de 2011 en la Planta Permanente a las personas que se detallan en el Anexo Único, en los Agrupamientos, Categorías y Especialidades que en cada caso se indica, Mauricio Arandía y Otros.

**DECRETO 2.175**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-29111/11

Designar en la Planta Permanente a las agentes Cali Brenda Betsabe y otros.

**DECRETO 2.176**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-19705/09

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 13 de abril de 2011, a la Enfermera Universitaria Melina Daniela Moncayo en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DECRETO 2.177**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21211-809971/09

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 1° de abril de 2011, a la Abogada Ángela Gonzales Touzett.

**DECRETO 2.178**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-29107/11

Designar al agente Eduardo José Pereira, en un cargo de la Planta Permanente.

**DECRETO 2.179**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-29541/11

Designar como Personal de Planta Permanente, a Gastón Marcelo De Pierris.

**DECRETO 2.180**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-19794/09

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 1° de enero de 2011, a la Enfermera Universitaria María Virginia Bottero.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 2.181**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2436-22859/11

Designar como Asesor –Planta Temporaria-, en el Directorio de la Autoridad del Agua, a partir del 1° de julio de 2011, al agente Luis Alberto Calatroni.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 2.182**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21209-87096/08

Designar a partir del 1° de enero de 2011, al agente Marcelo Leandro Casal, en la planta permanente.

**DECRETO 2.183**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-27143/10

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 1° de enero de 2011, a la Licenciada en Psicología Clara Inés Gallardo en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DECRETO 2.184**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-29109/11

Designar a partir del 1° de enero de 2011, en la Planta Permanente a las personas que a continuación se citan, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Abogado Inicial: María Eugenia Céspedes y otros.

**DECRETO 2.185**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-29617/11

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 1° de enero de 2011, al Licenciado en Sociología Orlando Francisco Aguirre.

**DECRETO 2.186**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-16315/08

Designar en la Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Seguridad -Dirección General de Administración-, a José Humberto Flores, en un cargo de la Planta Permanente.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 2.187**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2164-12/11

Designar a partir del 1° de enero de 2011, en la Planta Permanente, en las dependencias que en cada caso se indica, a los agentes que se mencionan en los Anexos 2 y 3: Débora Verónica Rizzo y Otros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 2.188**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2320-562/11

Designar a partir del 1° de enero de 2011, en la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), como Personal de la Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, a Marina de los Ángeles Zapiola.

**DECRETO 2.189**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2320-570/11

Designar a partir del 9 de marzo de 2011, en la Planta Permanente, a la agente María Verónica Ponzio.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 2.190**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-29542/11

Designar a partir del 1° de enero de 2011, a la agente Patricia Hernández, en la Planta Permanente.

**DECRETO 2.191**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-22341/10

Designar a partir del 1° de enero de 2011, en la Planta Permanente a los agentes Valeria Castañeda y otros.

**DECRETO 2.192**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21200-17257/09

Designar a partir del 1° de enero de 2011, en la Planta Permanente a los agentes Paola Marcela Almada y otros.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 2.193**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2970-4566/07

Designar en el Ministerio de Salud, en la Planta Permanente, en la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales, a Eduardo Ezequiel Merlo.

**DECRETO 2.194**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-7689/10

Designar en la Planta Permanente, a los agentes Michel Marcelo Adrián y otros.

**DECRETO 2.195**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-6005/10

Designar, al agente Juan Gabriel Lauro, en la Planta Permanente.

**DECRETO 2.196**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-4391/10

Designar en Planta Permanente a, Verónica Beatriz Casella.

**DECRETO 2.197**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-3984/10

Designar a Rubén Ezequiel Díaz, en Planta Permanente.

**DECRETO 2.198**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-92408/09

Designar en Planta Permanente a, Néstor Ramón Pueblas.

**DECRETO 2.199**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2910-2121/07

Designar en el Ministerio de Salud, en la Planta Permanente, a Nora Susana Baez.

**DECRETO 2.200**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-29240/11

Designar en el Ministerio de Salud, como Director Asociado, para ejercer la profesión en el ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal “Madre Teresa de Calcuta” de Ezeiza, a Gabriela Marisa Lourtau.

**DECRETO 2.201**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2916-3632/09

Designar en el Ministerio de Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a Mónica Haydee Viau.

**DECRETO 2.202**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-21105/11

Designar en el Ministerio de Salud, en la Carrera Profesional Hospitalaria, de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo”, a Nancy Noemí Gaute.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 2.203**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22500-14668/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011– Ley N° 14.199-, para el Ministerio de Asuntos Agrarios.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 2.207**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-29380/11

Designar a partir del 1° de julio de 2011, como Director de la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa, a Sebastián Carlos Marinier.

**DECRETO 2.208**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-7986/10

Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación del presente, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Bs. As., a Reinaldo Adolfo Sánchez de León.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 2.215**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21705-23716/08

Efectuar en la Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección General de Administración, a partir del 1° de septiembre de 2008, el cambio de la denominación del cargo que ostenta el agente Horacio Alberto Valenzuela.

**DECRETO 2.216**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21709-2187/07

Dejar establecido a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección de Medidas Alternativas, como lugar de destino el Centro de Referencia – Necochea para la agente que desempeñaba tareas en la ex Delegación Departamental, María Cristina Cascon.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 2.218**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-29284/11

Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de julio de 2011, en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría Administrativa, al agente Bernardo Ignacio Castro.

**DECRETO 2.219**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-23651/11

Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), a varios establecimientos pertenecientes a la Municipalidad de Quilmes.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 2.221**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21706-2739/06

Dar por limitada en la Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección Provincial de Promoción de Derechos Sociales, Dirección de Discapacidad, a partir del 1° de septiembre de 2008, la comisión de servicios ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Bs. As., de la agente María Susana Vanini.

**DECRETO 2.222**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21706-7079/10

Dar por limitada a partir del 31 de marzo de 2010, la comisión de servicios ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a la agente Rossmery Chale Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 2.223**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22400-14502/11

Autorizar en el Ministerio de la Producción, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a la agente Patricia María Aldazabal.

**DECRETO 2.224**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22400-15151/11

Autorizar en el Ministerio de la Producción, la ampliación del pase a prestar servicios en carácter de comisión a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al agente Sergio Fernando Huaiquil.

**DECRETO 2.225**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22400-15246/11

Autorizar en el Ministerio de la Producción, la ampliación del pase a prestar servicios en carácter de comisión a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al agente Francisco Salvador Grisolia.

**DECRETO 2.226**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22400-15517/11

Autorizar el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Maite Anahí Cano.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 2.257**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2113-1905/11

Adecuación presupuestaria de un cargo del Agrupamiento Administrativo, con destino a la Asesoría General de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 2.266**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21702-15479/07

Rechazar, la pretensión de reubicación, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Cat. 21, Personal de Apoyo, formulada por la agente Marta Justina Pacheco.

**DECRETO 2.268**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21708-2054/07

Rechazar, la pretensión de reubicación en un cargo, a Elsa Noemí González.

**DECRETO 2.269**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21708-2055/07

Rechazar, la pretensión de reubicación en el Agrupamiento Jerárquico, a María Inés Drulleña.

**DECRETO 2.270**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21706-4233/07

Rechazar, la pretensión de reubicación, formulada por la agente Erminda Nelby Poggio.

**DECRETO 2.271**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21709-2112/07

Rechazar, la pretensión de reubicación, formulada por el agente Oscar Aníbal Andrada.

**DECRETO 2.272**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21709-2111/07

Rechazar la pretensión de reubicación en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Personal de Apoyo, formulada por el agente Martín Mollo.

**DECRETO 2.273**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21706-4251/07

Rechazar la pretensión formulada por el agente Juan Brasesco, en cuanto a la Reubicación en un Agrupamiento Jerárquico.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 2.274**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22400-15679/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Fondo Provincial de Puertos.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 2.275**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 21710-1233/10

Destacar en comisión de servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Atención a las Adicciones, a partir de la fecha de notificación, ante la Comisión de Salud y Deporte del Honorable Senado de la Nación a María Inés Codesido.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 2.277**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2430-3085/08

Designar en carácter de reemplazante en un cargo vacante del Agrupamiento Personal de Conducción, Jefe de Departamento, al agente Nelson Mauricio Lebene.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 2.279**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2900-2299/10

Determinar que los agentes comprendidos en la Planta Permanente y Temporaria de la Ley N° 10.471 – Carrera Profesional Hospitalaria, percibirán una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 2.267**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 2146-4205/00

Rechazar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Departamento Evaluación y Derivación de Causas Asistenciales, el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N° 273/01, por la agente María Fernanda Scigliano.